



Auto Interlocutorio No. 1971

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: SAULO RIVERA CAMPO
Demandado: HERIBERTO BRÍÑEZ SUAREZ
Radicación: 760014003008202100541

1. En atención al memorial que antecede, en el cual la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali**, informó que hay un error en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble sobre el cual se libró la medida de cautelar solicitada, el Despacho requiere al apoderado del demandante para que se sirva confirmar el número de matrícula inmobiliaria suministrado en el escrito de cautelas, ya que el Despacho no incurrió en ningún error aritmético que amerite ser corregido.

En consecuencia, el Juzgado

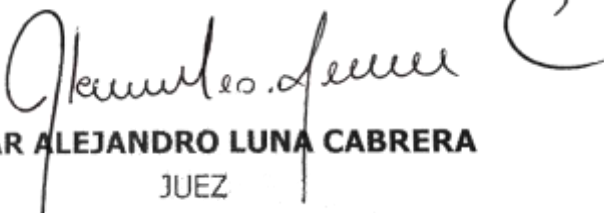
RESUELVE

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva indicar el número de matrícula inmobiliaria del inmueble sobre el cual se está solicitando la cautela en el presente asunto ejecutivo.

2. Poner en conocimiento del demandante el memorial allegado por la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali**, para que sea de su conocimiento:

a. https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/5%20EXPEDIENTES%20ACTIVOS/2021/76001400300820210054100%20v121=ago6.2022%20%20sara/MEDIDAS%20PREVIAS/03%202021-541%20pide-correccion%2005-10-2021%20hora%208-33am.pdf?csf=1&web=1&e=GZc1b5

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 136

Fecha: NOV.11.2021



S.B.

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd36a7c011e16c8849b65dc798b23992de32b35713497eae0d2a0b2ff1076dee

Documento generado en 10/11/2021 09:27:22 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**